



FORMULARIO PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES

SECCIÓN I: DATOS DE LA PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S Y LA PARTE SOLICITANTE

1. DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo a cuyo favor se interpone la solicitud de medidas cautelares (persona/s propuesta/s como beneficiaria/s). Si se trata de más de una persona, por favor crear un nuevo perfil para cada una de ellas.

-1-

Nombre completo	MANUEL RUBEN ABIMAEL GUZMÁN REINOSO	
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	ABIMAEL GUZMÁN REINOSO	
Género	Masculino	
Ocupación	FILOSOFO	
Nacionalidad	Peru	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	03/12/1934	
Dirección postal	Centro de Reclusión de la Base Naval del Callao, Avenida Contralmirante Mora s/n, Provincia Constitucional del Callao-Perú	
Teléfono	N/A	
Fax	N/A	
Correo electrónico	N/A	
Información adicional	N/A	
Propuesta beneficiaria está privada de libertad	Si	

En caso de que la solicitud de medidas cautelares sea presentada a favor de un colectivo, indicar con la mayor precisión posible a cuántas personas ascenderían las personas propuestas como beneficiarias, su ubicación y las características que identifican a los miembros (por ejemplo, su ubicación, pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización):

|--|

2. DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la solicitud de medidas cautelares. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte solicitante, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

sos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte solicitante, si así se le solicita expresamente y se exponen las pectivas. Esto significa que sólo el nombre de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s será comunicado al Estado. Asimismo, en la CIDH otorgue las medidas cautelares, la resolución pública tampoco mostrará el nombre de la parte solicitante.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte solicitante, la tramitación de una solicitud de medidas cautelares requiere poner en conocimiento del Estado la identidad de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s, lo cual es indispensable para que el Estado conozca a quién o quiénes debe proteger en caso de adoptarse las medidas solicitadas. En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s en los documentos que se publican (como en una resolución), mediante la sustitución del nombre completo por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de que se restrinja la identidad de la persona propuesta como beneficiaria debe ser hecha de manera expresa a la Comisión, con una exposición de sus razones.

En casos en que la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s y la parte solicitante sean la/s misma/s persona/s y se desea que se restringa la identidad de la/s persona/s en su capacidad como solicitante, la solicitud deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: "el propuesto beneficiario alega que..." (en lugar de "yo fui víctima de..." o "mi hijo fue víctima de...").

- 1 -

Nombre completo	ALFREDO VÍCTOR CRESPO BRAGAYRAC
Organización	N/A
Siglas de la Organización	N/A
Ocupación	ABOGADO
Nacionalidad	Peru
Dirección postal	Avenida Nicolás de Piérola Nº 672 oficina 301, Cercado de Lima-Perú.
Teléfono	996161587
Fax	N/A
Correo electrónico	alfredocrespo1948@gmail.com
Información adicional	N/A

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte solicitante?	
--	--

Nombre completo	Alfredo Víctor Crespo Bragayrac
Organización	
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Peru
Dirección postal	Avenida Caminos del Inca 3140 Distrito de Santiago de Surco. Lima-Perú
Teléfono	996161587
Fax	
Correo electrónico	alfredocrespo1948@gmail.com

E	En caso de presentar la solicitud a favor de otra persona o grupo de personas ¿Cuenta con su expresa conformidad?	Si	1
		1	



razones por las cuales la ausencia de consentimiento se encontraría justificada.			
N/A			
¿Reservar la identidad de la parte solicitante?			No
En caso de haber seleccionado mantener identidad de la parte solicitante en reserva, sírvase explicar:			
N/A			
3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR			
¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	P.,	
¿Ha presentado antes una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos, o ha sido anteriormente beneficiaria/o de una medida cautelar otorgada por la Comisión?	No		

SECCIÓN II: SUSTENTO DE LA SOLICITUD

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA RESPECTO DE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Peru		

2. SOLICITUD

a) Señalar si la situación que motiva su solicitud se encuentra identificada en alguno de los siguientes supuestos:

	Desaparición de personas		
	Deportación o extradición		
	Aplicación de pena de muerte		
Х	Amenazas, hostiga <mark>mien</mark> tos y <mark>/o a</mark> gresiones en contra de la vida e integridad personal		
	Falta de acceso a tratamiento médico que ponga en peligro la vida, integridad personal y salud		
	Situaciones de riesgo relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión		
Х	Precarias condiciones de privación de la libertad		
	Riesgo de pérdida del vínculo familiar		
Otra	N/A		

b) Indicar qué derechos considera usted que estarían en riesgo:



la vida e integridad personal

c) Sustento de la solicitud:

i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.).

Que, es el caso Señor Presidente que con fecha 24 de marzo del año en curso en el contexto de una situación mundial de Pandemia por la aparición del CORONAVIRUS, Covid-19 lo que ha llevado al Gobierno Peruano a declarar la emergencia sanitaria en todo el país; interpuse una demanda sobre Proceso de Habeas Corpus Correctivo ante el Juzgado Penal de Turno de Lima a favor de mi patrocinado ABIMAEL GUZMÁN REINOSO argumentando que es una persona de alto riesgo para contraer el virus Covid-19 debido a su edad avanzada y a que además de otras dolencias sufre de hipertensión arterial, situación que configura una amenaza a su vida y salud que para poder conjurarla requiere de una atención médica y cuidados especiales que las autoridades penitenciarias no pueden proporcionarle solicitando que de ser el caso mi patrocinado, el beneficiado, pueda cumplir la pena privativa de libertad en situación de detención domiciliaria. Asimismo solicité que el juzgado oficie a las autoridades responsables del lugar de su reclusión para que informen sobre su estado de salud y las medidas sanitarias dispuestas para la protección de su vida y salud a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno y se le realice un examen médico legista.

Sin embargo y luego de seis días el juzgado, después de casi una semana me ha notificado resolviendo RECHAZAR IN LIMINE, es decir de plano, sin ninguna investigación previa ni notificación a las autoridades del Estado Peruano la demanda de habeas corpus interpuesta a favor del Doctor ABIMAEL GUZMÁN REINOSO, resultando así que no sólo se nos impide el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, sino que por omisión se está amenazando su derecho a la vida y salud, por lo que consideramos que es una decisión discriminatoria por razones políticas como expresión del derecho penal del enemigo razón por la cual hemos interpusimos la apelación respectiva para que la Sala Penal Superior la revoque y declare fundada nuestra demanda, pero ya han transcurrido ocho días y solo me han notificado aceptando mi apelación sin que hasta la fecha se pronuncie la segunda instancia, lo que evidentemente constituye una clara violación de su derecho al debido proceso y la tutela procesal efectiva por el retardo injustificado en resolver dicho recurso de apelación.

Que, a fin de calificar la situación de EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA por la que atraviesa mi patrocinado al ser parte de la población vulnerable debe tenerse en cuenta que, respecto a las prisiones en el Perú, el ex Presidente del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) César Cárdenas Lizarbe señaló el 20 de febrero del 2020 que el sistema penitenciario está declarado en emergencia por norma hasta enero del 2021, y que el hacinamiento critico en que está actualmente el sistema penitenciario es de 140% con cerca 90,00 personas privadas de libertad, que el sistema penitenciario está colapsado, en ese mismo sentido conforme al Boletín Estadístico Institucional 2019 del Ministerio de Justicia señala en la página 79 que existen 207 internas mujeres mayores de 60 años, asimismo señala en la página 83 que el E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos tiene una capacidad de albergue de 288 internas, y que la población penal es de 412 internas, existiendo una sobrepoblación del 43%, por lo que tienen el carácter de hacinado. Que, además el propio Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en su comunicado Nº 12 ha informado del contagio por virus Covid-19 de cuatro internos en el Penal Sarita Colonia del Callao habiendo fallecido uno, a lo que se agrega que dos servidores de dicha institución han dado positivo para el referido virus explicando que 24 de ellos han estado expuestos al contagio.

ii) Explicar las razones por los cuales la <mark>situación aleg</mark>ada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:

El beneficiado es una persona adulta mayor de 85 años de edad en prisión de aislamiento absoluto desde hace más de 27 años ininterrumpidos en el penal militar de la Base Naval del Callao, el mismo que ha sido calificado por el Comité de la ONU como un penal de tortura, razón por la cual su esposa, la profesora Elena Yparraguirre Revoredo denunció penalmente dicha situación ante la Fiscalía del Perú especializada en delitos de lesa humanidad

La salud del beneficiado se ha deteriorado notablemente a causa de las precarias condiciones de prisión en que se encuentra por lo que en la actualidad, además de otras dolencias sufre de hipertensión arterial lo que lo hace particularmente vulnerable a contraer el virus Covid-19.

Que, a fin de calificar la situación de EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA por la que atraviesa mi patrocinado al ser parte de la población vulnerable debe tenerse en cuenta que, respecto a las prisiones en el Perú, el ex Presidente del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) César Cárdenas Lizarbe señaló el 20 de febrero del 2020 que el sistema penitenciario está declarado en emergencia por norma hasta enero del 2021, y que el hacinamiento critico en que está actualmente el sistema penitenciario es de 140% con cerca 90,00 personas privadas de libertad, que el sistema penitenciario está

In ese mismo sentido conforme al Boletín Estadístico Institucional 2019 del Ministerio de Justicia señala en la página 79 que existen 207 digres mayores de 60 años, asimismo señala en la página 83 que el E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos tiene una capacidad de albergue de 200 internas, y que la población penal es de 412 internas, existiendo una sobrepoblación del 43%, por lo que tienen el carácter de hacinado. Que, además el propio Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en su comunicado Nº 12 ha informado del contagio por virus Covid-19 de cuatro internos en el Penal Sarita Colonia del Callao habiendo fallecido uno, a lo que se agrega que dos servidores de dicha institución han dado positivo para el referido virus explicando que 24 de ellos han estado expuestos al contagio.

iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:

Que, es el caso Señor Presidente que con fecha 24 de marzo del año en curso en el contexto de una situación mundial de Pandemia por la aparición del CORONAVIRUS, Covid-19 lo que ha llevado al Gobierno Peruano a declarar la emergencia sanitaria en todo el país; interpuse una demanda sobre Proceso de Habeas Corpus Correctivo ante el Juzgado Penal de Turno de Lima a favor de mi patrocinado ABIMAEL GUZMÁN REINOSO argumentando que es una persona de alto riesgo para contraer el virus Covid-19 debido a su edad avanzada y a que además de otras dolencias sufre de hipertensión arterial, situación que configura una amenaza a su vida y salud que para poder conjurarla requiere de una atención médica y cuidados especiales que las autoridades penitenciarias no pueden proporcionarle solicitando que de ser el caso mi patrocinado, el beneficiado, pueda cumplir la pena privativa de libertad en situación de detención domiciliaria. Asimismo solicité que el juzgado oficie a las autoridades responsables del lugar de su reclusión para que informen sobre su estado de salud y las medidas sanitarias dispuestas para la protección de su vida y salud a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno y se le realice un examen médico legista.

Sin embargo y luego de seis días el juzgado, después de casi una semana me ha notificado resolviendo RECHAZAR IN LIMINE, es decir de plano, sin ninguna investigación previa ni notificación a las autoridades del Estado Peruano la demanda de habeas corpus interpuesta a favor del Doctor ABIMAEL GUZMÁN REINOSO, resultando así que no sólo se nos impide el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, sino que por omisión se está amenazando su derecho a la vida y salud, por lo que consideramos que es una decisión discriminatoria por razones políticas como expresión del derecho penal del enemigo razón por la cual hemos interpusimos la apelación respectiva para que la Sala Penal Superior la revoque y declare fundada nuestra demanda, pero ya han transcurrido ocho días y solo me han notificado aceptando mi apelación sin que hasta la fecha se pronuncie la segunda instancia, lo que evidentemente constituye una clara violación de su derecho al debido proceso y la tutela procesal efectiva por el retardo injustificado en resolver dicho recurso de apelación.

iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte de<mark>l Estado par</mark>a proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:

Que, al amparo del inciso 2. del artículo 63 de la Convención y tratándose de una situación de extrema gravedad y urgencia a fin de evitar daños irreparables a la vida y salud de mi patrocinado ABIMAEL GUZMÁN REINOSO; SOLICITO a la Comisión que usted preside se sirva adoptar una MEDIDA CAUTELAR disponiendo las medidas provisionales que considere pertinentes y que a nuestro criterio consideramos, por las razones anteriormente expuestas que el beneficiado pueda cumplir la pena privativa de libertad en detención domiciliaria siendo esta una medida razonable y proporcional pues, el cumplimiento de la pena en cárcel no puede estar por encima del derecho a la vida y salud de mi patrocinado.

v) En caso de que la situación se encuentre relacionada con la aplicación de una pena de muerte, indicar cuál es la situación que guarda el proceso interno y, de ser el caso, si existe una fecha programa da para la ejecución:

N/A

vi) En caso de que considere que la situación se encuentra relacionada con una desaparición, indicar desde cuándo no se tendrían noticias de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s:

N/A

vii) En caso de que su situación esté relacionada con una posible deportación o extradición, indicar si existiría una fecha programada al respecto. Asimismo, precisar o aclarar si se interpuso algún recurso contra la decisión en cuestión y el estado actual de los procesos administrativos y/o judiciales:



SECCIÓN III: DOCUMENTOS PERTINENTES

Adjuntar la documentación que se considere pertinente para sustentar la solicitud de medidas cautelares.

- El envío de documentos puede resultar útil para valorar la situación de riesgo. De considerarlo pertinente, puede adjuntar archivos tales como imágenes, videos, audios, fotografías o captura de pantallas sobre mensajes amenazantes, decisiones judiciales y/o administrativas relacionadas con la situación de riesgo, certificaciones médicas para temas relacionados con salud, denuncias o solicitudes de protección interpuestas ante autoridades, entre otros.
- No es necesario que los documentos estén certificados, apostillados, legalizados o autenticados legalmente.
- No enviar documentos originales.
- Los documentos deben encontrarse en el idioma oficial del Estado, siempre que se trate de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, explicar las razones (ver pregunta 1 del apartado III Estado Miembro de la OEA respecto del cual se presenta la solicitud de medidas cautelares).

DEMANDA DE HABEAS CORPUS	AGR HABEAS CORPUS CORRECTIVO COVID-19.docx	13 Kb
HABEAS CORPUS RECHAZO IN LIMINE	AGR HC RECHAZO IN LIMINE.pdf	514 Kb
APELACIÓN HABEAS CORPUS	AGR APELACIÓN HC.pdf	124 Kb

FIRMA: alfred ocrespo 1948@gmail.com

FECHA: 07/04/2020 09:41 PM